

CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Cocula, Jalisco, en el edificio que ocupa la presidencia municipal de Cocula, Jalisco, con fecha 09 de mayo de 2017, comparecieron por una parte la C. encargada de la Hacienda municipal licenciada LAURA RICO MORENO, que en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra [REDACTED], [REDACTED], mexicano, mayor de edad, casado, mecánico, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] de esta ciudad, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CIUDADANO", para efectos de celebrar el presente CONVENIO DE PAGO al tenor de las siguientes

DECLARACIONES :

1. El municipio de Cocula, es un ente público libre que cumple con los lineamientos de organización territorial, organización política y administrativa en el Estado de Jalisco, investido con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del artículo 115 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo que refiere el numeral 73 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2. Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio según consta en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que en su título quinto "De la Hacienda Municipal y Patrimonio Municipales" capítulo I, artículo 80 segundo párrafo refiere:

"Únicamente el presidente municipal está autorizado a condonar multas, así como a autorizar al funcionario encargado de la hacienda municipal a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso. Los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses y debe asegurarse siempre el interés fiscal".

3. Siendo el caso de que EL C. Presidente municipal Dr. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA faculta a la C. Lic. LAURA RICO MORENO para llevar a cabo convenios de pago con ciudadanos coculenses respecto de créditos sujetos a pago en parcialidades.

4. Consientes ambas partes en la importancia que reviste cumplir con el pago de adeudos, manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS :

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto establecer un convenio de pago en parcialidades en el ejercicio fiscal del año 2017 que realizará "el ciudadano" a "El Municipio", por concepto de pago del SERVICIO DE AGUA POTABLE domiciliario, por la cantidad de 7,075.21 siete mil setenta y cinco pesos veintiún centavos.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el ciudadano pagará a "El Municipio" la cantidad descrita en la cláusula primera de este convenio de la siguiente forma:

UNICO: Seis pagos por la cantidad de 1,179.20 un mil ciento setenta y nueve pesos veinte centavos. Pagaderos el día 30 de cada mes. Dando como primer abono dicha cantidad con esta fecha. El resto será pagado cada día 30 de cada mes, hasta la décima mensualidad.

TERCERA: El presente convenio se sujeta a un plazo de seis meses, dejando de surtir sus efectos legales en favor del ciudadano, cuando este incumpla con un solo de sus compromisos de pago a que se obligó en este documento, pudiendo ser requeridas de pago la totalidad de las cantidades restantes de manera anticipada e inmediata, sin necesidad de que medie declaración judicial, aceptando y reconociendo "el ciudadano" que dicho adeudo podrá exigírsele por la VIA JUDICIAL, haciendo este convenio las veces de documento de título ejecutivo para todos los efectos legales, tal como lo establece el artículo 50 y 51 de la ley de Hacienda municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA: Las partes manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, mala fe o violencia que pudiera afectarlo de nulidad, por lo que reconocen para todos los alcances jurídicos a que haya lugar, la validez y eficacia del presente.

QUINTA: Convienen las partes que se someten de manera libre y voluntaria para el caso de controversia sobre la validez, interpretación y alcances jurídicos del presente convenio, al H. Juzgado de primera instancia de Cocula, Jalisco, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado con igual contenido y validez

ATENTAMENTE:

COCULA, JALISCO. 09 de mayo de 2017

POR EL MUNICIPIO



C. LIC. LAURA RICO MORENO

ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



EL CIUDADANO



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Cocula, Jalisco, en el edificio que ocupa la presidencia municipal de Cocula, Jalisco, con fecha 09 de mayo de 2017, comparecieron por una parte la C. encargada de la Hacienda municipal licenciada LAURA RICO MORENO, que en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra [REDACTED], mexicano, mayor de edad, casado, mecánico, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] de esta ciudad, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CIUDADANO", para efectos de celebrar el presente CONVENIO DE PAGO al tenor de las siguientes

DECLARACIONES :

1. El municipio de Cocula, es un ente público libre que cumple con los lineamientos de organización territorial, organización política y administrativa en el Estado de Jalisco, investido con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del artículo 115 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo que refiere el numeral 73 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2. Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio según consta en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que en su título quinto "De la Hacienda Municipal y Patrimonio Municipales" capítulo I, artículo 80 segundo párrafo refiere:

"Únicamente el presidente municipal está autorizado a condonar multas, así como a autorizar al funcionario encargado de la hacienda municipal a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso. Los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses y debe asegurarse siempre el interés fiscal".

3. Siendo el caso de que EL C. Presidente municipal Dr. FRANCISCO JAVIER BUENOSTRO ACOSTA faculta a la C. Lic. LAURA RICO MORENO para llevar a cabo convenios de pago con ciudadanos coculenses respecto de créditos sujetos a pago en parcialidades.

4. Consientes ambas partes en la importancia que reviste cumplir con el pago de adeudos, manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS :

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto establecer un convenio de pago en parcialidades en el ejercicio fiscal del año 2017 que realizará "el ciudadano" a "El Municipio", por concepto de pago del IMPUESTO PREDIAL domiciliario, por la cantidad de 2,907.43 dos mil novecientos siete pesos cuarenta y tres centavos.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el ciudadano pagará a "El Municipio" la cantidad descrita en la cláusula primera de este convenio de la siguiente forma:

UNICO: Seis pagos por la cantidad de 484.57 cuatrocientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y siete centavos. Pagaderos el día 30 de cada mes. Dando como primer abono dicha cantidad con esta fecha. El resto será pagado cada día 30 de cada mes, hasta la décima mensualidad.

TERCERA: El presente convenio se sujeta a un plazo de seis meses, dejando de surtir sus efectos legales en favor del ciudadano, cuando este incumpla con un solo de sus compromisos de pago a que se obligó en este documento, pudiendo ser requeridas de pago la totalidad de las cantidades restantes de manera anticipada e inmediata, sin necesidad de que medie declaración judicial, aceptando y reconociendo "el ciudadano" que dicho adeudo podrá exigirsele por la VIA JUDICIAL, haciendo este convenio las veces de documento de título ejecutivo para todos los efectos legales, tal como lo establece el artículo 50 y 51 de la ley de Hacienda municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA: Las partes manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, mala fe o violencia que pudiera afectarlo de nulidad, por lo que reconocen para todos los alcances jurídicos a que haya lugar, la validez y eficacia del presente.

QUINTA: Convienen las partes que se someten de manera libre y voluntaria para el caso de controversia sobre la validez, interpretación y alcances jurídicos del presente convenio, al H. Juzgado de primera instancia de Cocula, Jalisco, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado con igual contenido y validez

ATENTAMENTE;

COCULA, JALISCO. 09 de mayo de 2017

POR EL MUNICIPIO



C. LIC. LAURA RICO MORENO

ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

EL CIUDADANO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Empty box for identification]

Departamento: AGUA POTABLE

DATOS GENERALES

Nombre:	[Empty box]		
Domicilio:	[Empty box]	Ext:	Int:
Colonia:	[Empty box]		

OBSERVACIONES

Tarifa:	CASA HABITACIONAL TARIFA GENERAL	Año:	2016	Importe:	\$ 94.60
	HASTA 2 RECAMARAS Y UN BAÑO			\$94.60	\$ 94.60

DESGLOSE:

Período	C.C	Concepto	Importe
2010101	2010112	02001 AGUA POTABLE	\$720.00
2010101	2010112	02002 AGUAS RESIDUALES	\$120.00
2010101	2010112	02007 INFRAESTRUCTURA	\$10.00
2011101	2011112	02001 AGUA POTABLE	\$795.00
2011101	2011112	02002 AGUAS RESIDUALES	\$135.00
2011101	2011112	02007 INFRAESTRUCTURA	\$10.00
2012101	2012112	02001 AGUA POTABLE	\$765.00
2012101	2012112	02002 AGUAS RESIDUALES	\$127.50
2012101	2012112	02007 INFRAESTRUCTURA	\$10.00
2013101	2013112	02001 AGUA POTABLE	\$280.00
2013101	2013112	02002 AGUAS RESIDUALES	\$100.00
2013101	2013112	02007 INFRAESTRUCTURA	\$10.00
2014101	2014112	02001 AGUA POTABLE	\$1,000.00
2014101	2014112	02002 AGUAS RESIDUALES	\$100.00
2014101	2014112	02007 INFRAESTRUCTURA	\$10.00
2014101	2014112	02008 CARGOS DE CREDITOS	\$155.00
2015101	2015112	02001 AGUA POTABLE	\$1,000.00
2015101	2015112	02002 AGUAS RESIDUALES	\$100.00
2015101	2015112	02007 INFRAESTRUCTURA	\$10.00
2016101	2016112	02001 AGUA POTABLE	\$1,100.00
2016101	2016112	02002 AGUAS RESIDUALES	\$110.00
2016101	2016112	02007 INFRAESTRUCTURA	\$10.00

Nota: Los recargos son actualizados mensualmente.

El estado de cuenta contempla los adeudos de todo el año, pero los recargos se calculan hasta el mes vencido.

Sub-total:	\$9,277.71
Recargos:	\$0.00
Recargos rezago:	\$1,917.81
Descuento:	\$0.00
Total:	\$10,095.52

75% descuento recargos.

7,075.21

\$2,020.19
B727533
Página 1 de 1

CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Cocula, Jalisco, en el edificio que ocupa la presidencia municipal de Cocula, Jalisco, con fecha 09 de mayo de 2017, comparecieron por una parte la C. encargada de la Hacienda municipal licenciada LAURA RICO MORENO que en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra [REDACTED], mexicano, mayor de edad, casado, mecánico, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] de esta ciudad, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CIUDADANO", para efectos de celebrar el presente CONVENIO DE PAGO al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

1. El municipio de Cocula, es un ente público libre que cumple con los lineamientos de organización territorial, organización política y administrativa en el Estado de Jalisco, investido con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del artículo 115 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo que refiere el numeral 73 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2. Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio según consta en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que en su título quinto "De la Hacienda Municipal y Patrimonio Municipales" capítulo I, artículo 80 segundo párrafo refiere:

"Únicamente el presidente municipal está autorizado a condonar multas, así como a autorizar al funcionario encargado de la hacienda municipal a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso. Los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses y debe asegurarse siempre el interés fiscal".

3. Siendo el caso de que EL C. Presidente municipal Dr. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA faculta a la C. Lic. LAURA RICO MORENO para llevar a cabo convenios de pago con ciudadanos coculenses respecto de créditos sujetos a pago en parcialidades.

4. Consientes ambas partes en la importancia que reviste cumplir con el pago de adeudos, manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto establecer un convenio de pago en parcialidades en el ejercicio fiscal del año 2017 que realizará "el ciudadano" a "El Municipio", por concepto de pago del AGUA POTABLE domiciliario, por la cantidad de 4,182.60 cuatro mil ciento ochenta y dos pesos sesenta centavos.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el ciudadano pagará a "El Municipio" la cantidad descrita en la cláusula primera de este convenio de la siguiente forma:

UNICO: Seis pagos por la cantidad de 697.00 seis cientos noventa y siete pesos. Pagaderos el día 30 de cada mes. Dando como primer abono dicha cantidad con esta fecha. El resto será pagado cada día 30 de cada mes, hasta la décima mensualidad.

TERCERA: El presente convenio se sujeta a un plazo de seis meses, dejando de surtir sus efectos legales en favor del ciudadano, cuando este incumpla con un solo de sus compromisos de pago a que se obligó en este documento, pudiendo ser requeridas de pago la totalidad de las cantidades restantes de manera anticipada e inmediata, sin necesidad de que medie declaración judicial, aceptando y reconociendo "el ciudadano" que dicho adeudo podrá exigírsele por la VIA JUDICIAL, haciendo este convenio las veces de documento de título ejecutivo para todos los efectos legales, tal como lo establece el artículo 50 y 51 de la ley de Hacienda municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA: Las partes manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, mala fe o violencia que pudiera afectarlo de nulidad, por lo que reconocen para todos los alcances jurídicos a que haya lugar, la validez y eficacia del presente.

QUINTA: Convienen las partes que se someten de manera libre y voluntaria para el caso de controversia sobre la validez, interpretación y alcances jurídicos del presente convenio, al H. Juzgado de primera instancia de Cocula, Jalisco, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado con igual contenido y validez

ATENTAMENTE ;

COCULA, JALISCO. 09 de mayo de 2017

POR EL MUNICIPIO



C. LIC. LAURA RICO MORENO

ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



EL CIUDADANO



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESORERIA MUNICIPAL
Estado de cuenta de impuesto predial

Fecha impresión: 13/02/2017
 Hora impresión: 9:35 am
 Usuario: (086)-JCF

CONTRIBUYENTE
 PREDIO:

CUENTA: U000786
 URBANO
 CLAVE CATASTRAL

SUP. TERRENO: 942.00 MTS2
 SUP. CONSTRUCCIÓN: 100.00 MTS2

VALOR TERRENO: \$706,500.00
 VALOR CONSTRUCCIÓN: \$44,000.00

VALOR CATASTRAL: \$750,500.00

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Periodo bimestral	Concepto	Importe	Recargos	Recargos rezago	Actualización	Actualización rezago	Subtotal
2014/1 - 2014/6	IMPUESTO PREDIAL	\$722.52	0.00	31.31	0.00	0.00	753.83
2015/1 - 2015/6	GASTOS DE COBRANZA	\$61.38	0.00	0.00	0.00	0.00	61.38
2015/1 - 2015/6	IMPUESTO PREDIAL	\$796.14	0.00	39.81	0.00	0.00	835.95
2015/1 - 2015/6	MULTA	\$85.52	0.00	0.00	0.00	0.00	85.52
2016/1 - 2016/6	IMPUESTO PREDIAL	\$936.60	0.00	0.00	0.00	0.00	936.60
2017/1 - 2017/6	IMPUESTO PREDIAL	\$936.60	0.00	0.00	0.00	0.00	936.60
		3,538.76	0.00	71.12	0.00	0.00	3,609.88

Impuesto:	3,538.76
Recargos:	0.00
Recargos rezago:	71.12
Actualización:	0.00
Actualización rezago:	0.00
Total:	3,609.88
Descuento:	262.06
Condonación:	0.00
GRAN TOTAL \$	3,347.82

* Se incluye un descuento

DESCUENTOS TERCERA EDAD, MINUSVALIDOS Y VIUDAS(OS)

Nota: Recargos, actualización, multas y demás aprovechamientos son actualizados mensualmente.

\$ 2,907.43

Estado de cuenta

Departamento: **AGUA POTABLE**

DATOS GENERALES :

Nombre:			
Domicilio:		Ext	Int.
Colonia:			

OBSERVACIONES:

Tarifa: CASA HABITACIONAL TARIFA GENERICA	Año: 2017	Importe: \$ 102.69
1 HASTA 2 RECAMARAS Y UN BAÑO	\$102.69	\$ 102.69

DESGLOSE:

Período	C.C.	Concepto	Importe
2014101	2014112	03001 AGUA POTABLE	\$1.039.56
2014101	2014112	03003 AGUAS NEGRAS	\$207.96
2014101	2014112	03007 INFRAESTRUCTURA	\$37.44
2015101	2015112	03001 AGUA POTABLE	\$1.091.52
2015101	2015112	03003 AGUAS NEGRAS	\$218.28
2015101	2015112	03007 INFRAESTRUCTURA	\$39.24
2016101	2016112	03001 AGUA POTABLE	\$1.135.20
2016101	2016112	03003 AGUAS NEGRAS	\$227.04
2016101	2016112	03007 INFRAESTRUCTURA	\$40.92
2017101	2017112	03001 AGUA POTABLE	\$1.232.28
2017101	2017112	03003 AGUAS NEGRAS	\$246.48
2017101	2017112	03007 INFRAESTRUCTURA	\$44.40

Nota : Los recargos son actualizados mensualmente.

El estado de cuenta contempla los adeudos de todo el año, pero los recargos se calculan hasta el mes vencido.

Sub-total:	\$5,560.32
Recargos:	\$0.00
Recargos rezago:	\$263.29
Descuento:	\$761.58
Total:	\$5,062.03

\$ 4,182.00